

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422, del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Fernel Antonio Pérez Arévalo, contra Organización Empresarial de Inversiones Orín S.A.S., por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$30.000.000 M/Cte., correspondiente al saldo del capital contenido en el cheque arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por \$6.000.000 M/Cte., correspondiente al 20% del importe cobrado del cheque referido en el numeral 1º del presente proveído, por concepto de la sanción de que trata el artículo 731 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

Notificar esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconocer personería a la abogada Gilma Rocío Caballero Castañeda, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**